



**INFORME FINAL DE GESTIÓN
PERIODO 16 DE MAYO 2006 A 10 DE MAYO 2010
Dr. Yayo Vicente Salazar
Dr. Oscar Johanning Mora**

LEY DE CONTROL INTERNO

Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, el jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

e.- presentar un informe de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de La República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.

Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de la gestión, según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno (D-I-2005-CO-DFOE).

Punto 3. Ámbito de aplicación

Las presentes directrices serán aplicables a los jefes y titulares subordinados de la Contraloría General de la República y de los entes y órganos sujetos a su fiscalización. Asimismo se le aplicarán en lo que les concierne a las respectivas unidades de Auditoría Interna, a la encargada de gestión de recursos humanos y a la encargada de recepción y entrega de bienes.

Punto 4. aspectos que deben considerarse en la confección del informe final de la gestión

- A. Presentación: Dirigido al destinatario del informe, se hace un resumen ejecutivo del contenido del informe.
- B. Resultados de Gestión:
Referencia a la labor sustantiva de la Institución

Y todos aquellos puntos relevantes que deben estar presentes en un informe orientativo de la gestión realizada y lo propuesto en el Plan Estratégico hasta el 2013.

El ente responsable de la Salud y el Bienestar Animal, la Salud Pública Veterinaria y los aspectos Ambientales en el campo pecuario en Costa Rica es el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), que es un órgano con desconcentración mínima y personería jurídica instrumental adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SENASA es un órgano técnico que forma parte del MAG que goza de independencia de criterio en el desempeño de sus funciones, según lo establece el artículo 8 de la Ley N° 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal..

De conformidad a lo establecido en la Ley General del Servicio de Salud Animal del 2006¹, se crea el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), cuya misión es: la reglamentación, planificación, administración, coordinación, ejecución y aplicación de las actividades oficiales con carácter nacional, regional e internacional, relativas a la salud de la población animal, los residuos, la salud pública veterinaria, el control veterinario de la zoonosis, la trazabilidad/rastreabilidad, la protección y la seguridad de los alimentos de origen animal, los alimentos para los animales, los medicamentos veterinarios, el material genético animal, los productos y los subproductos, la producción, el uso, la liberación o la comercialización de los organismos genéticamente modificados que puedan afectar la salud animal o su entorno, y las sustancias peligrosas de origen animal.

El artículo 8 de la Ley N° 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal establece que la instancia técnica y administrativa de más alto nivel en el SENASA, estará a cargo de un Director General y un Subdirector, quien será el inmediato colaborador. Le corresponde velar por la ejecución de las acciones que conlleven al cumplimiento de la política, los planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia. La naturaleza de las actividades son de: rectoría, dirección, conducción, integración, regulación, investigación, vigilancia, asesoría, además controla y brinda servicios. Dependerá jerárquicamente de la Ministra de Agricultura y Ganadería.

Mediante Decreto Ejecutivo N°34319.MAG, publicado el 27 febrero 2008, Gaceta N° 41, se establece el Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal, (anexo 2) que contará con la siguiente estructura organizacional: (i)La Dirección General y Subdirección,(ii)Órganos de apoyo (staff): CONASA, auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Contraloría de Servicios, Planificación y Control Interno y Epidemiología, (iii) Órganos operativos: La Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Tecnología Informática, Unidad de Respeto Ambiental y Gestión de la Calidad, Unidad de Cooperación y Protocolo, Unidad de Comunicación y Notificación y Unidad de Equivalencia, y los

¹ Ley N° 8495 publicada en la Gaceta N° 93 del 16 de mayo de 2006.

Programas Nacionales. (iv) Las Direcciones Técnicas con Ámbito Nacional: Dirección de Laboratorio de Servicios Veterinarios (LANASEVE), Dirección de Cuarentena Animal, Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal, Dirección de Medicamentos Veterinarios, Dirección de Alimentos para Animales, Dirección de Salud Reproductiva, Dirección de Operaciones. (V) Las Direcciones con Ámbito Regional: Dirección Región Brunca, Dirección Región Chorotega, Dirección Región Huetar Atlántica, Dirección Región Huetar Norte, Dirección Región Pacífico Central, Dirección Región Central Sur, Dirección Región Central Occidental, Dirección Región Central Oriental, (vi) Las Unidades Periféricas: Puestos de Cuarentena Animal (Puesto de Ingreso Fronterizo (PIF) y Puesto de Control Interno), Plantas Exportadoras de productos de origen animal con Personal Oficial, Laboratorios regionales.

El SENASA tiene como (i) misión brindar servicios de calidad que permitan al sector pecuario integrarse al plan de desarrollo del país, facilitar el comercio de animales, productos y subproductos pecuarios en los mercados internacionales; vigilar, operar y negociar políticas en materia de su competencia, en la importación y comercio nacional; mediante una organización armonizada y equivalente, que asegure que las medidas veterinarias se basan en evaluación de riesgos para la salud animal y la salud pública veterinaria; gozando así del respeto y confianza de la comunidad nacional e internacional. (ii) La Visión del SENASA será un servicio oficial que brinde confianza y credibilidad, ofreciendo capacidad de organización y gestión, contando con infraestructura administrativa con soporte legal; todo dentro del ámbito de su competencia en medicamentos veterinarios, alimentos para animales, inocuidad de alimentos de origen animal, cuarentena interna y externa, salud animal, salud pública veterinaria, ensayos de laboratorio y salud reproductiva; con independencia en el ejercicio de funciones y la existencia de programas y campañas de prevención control y erradicación de enfermedades y plagas de los animales.

LA MEJOR CONDICIÓN SANITARIA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS:

Se debe destacar el estatus sanitario en materia de sanidad animal, el país no registra ninguna de las enfermedades que más preocupan al mundo en la actualidad, manteniéndose libre a enfermedades como fiebre aftosa, enfermedad vesicular porcina, peste bovina, peste equina, peste de los pequeños rumiantes, perineumonía contagiosa bovina, dermatosis nodular contagiosa, fiebre del valle del Rift, viruela bovina, viruela caprina, peste equina, peste porcina clásica, peste porcina africana influenza aviar altamente patógena, enfermedad de Newcastle, entre otras.

Esta condición sanitaria, se construyó con el aporte del personal del SENASA y el diálogo con los sectores productivos del país.

Se abordó coordinadamente las medidas sanitarias de las diferentes zoonosis, entre ellas la relacionada a la presente pandemia humana de virus H1N1 2009.

Se fortaleció el sistema de vigilancia de las enfermedades de los animales con el establecimiento de los programas de salud aviar, porcino, acuícola, silvestre, logrando con ello obtener información oportuna, uniforme, completa y confiable referente a las enfermedades en las poblaciones animales, para ser utilizados en la planeación, implementación y evaluación de las actividades de diagnóstico, así como los programas de prevención, control y erradicación.

Se dispone de un Decreto Ejecutivo N° 34669 de “listado de enfermedades animales de declaración obligatoria”, que tiene por objeto la determinación de las enfermedades de los animales sujetas a declaración obligatoria en el ámbito del territorio costarricense, así como los requisitos y mecanismos para su notificación. Ver documento en la siguiente dirección: <http://www.senasa.go.cr/decretosejecutivosvigentes.html>.

El detalle de las enfermedades que han sido reportadas e incorporadas en el sistema mundial de información de la OIE (informes semestrales enviados a OIE, vía Sistema Mundial de Información sanitaria (WAHIS)). Se dispone de los reportes (últimos 2 años) de la actividad de los programas de vigilancia epidemiológica.

Para estandarizar los procedimientos para la vigilancia epidemiológica, se redactó un procedimiento para la elaboración de los protocolos de vigilancia epidemiológica para las diferentes enfermedades de interés para el SENASA y para el país. (PG-UE-001), basado en el cual se han venido redactando los diferentes protocolos.

A continuación se detallan algunas consideraciones sobre las principales enfermedades, tanto exóticas como endémicas. .

- **Vigilancia Epidemiológica y Evaluación de riesgo.**

Es una función esencial de los servicios veterinarios oficiales y debe ser bien planificada y bien administrada. La vigilancia epidemiológica de cada país, depende del riesgo a aceptar y de los recursos de que se dispone, de la identificación de las enfermedades problema (enfermedades de la OIE); de la identificación de áreas críticas (áreas de alto riesgo, como fronteras, subastas, mataderos, etc).

- **Fiebre Porcina Clásica**

Conocida en otros países como cólera porcina en una enfermedad infectotransmisible que afecta sólo a los suinos. Está considerada como una de las enfermedades más importantes dentro de la porcicultura tanto desde el punto

de vista sanitario como económico.

Hizo su aparición en nuestro país a principios del año 1994 y su último caso fue informado en julio de 1995 y posteriormente se detectó en México, Upala, frontera con Nicaragua, un brote en Octubre 1997, fué eliminado por sacrificio.

Entre los logros específicos es preciso resaltar la Declaratoria de país libre de Peste Porcina Clásica, con esta acción se posiciona el país en un lugar privilegiado en cuanto a salud porcina y permite al sector contar con un valor agregado a sus productos.

Influenza aviar y Enfermedad de Newcastle.

La enfermedad de Newcastle se reportó por última vez en Costa Rica en 1990, el país logró declararse libre de la enfermedad y actualmente mantiene un programa de vigilancia epidemiológica, lo mismo que para la Influenza aviar de alta patogenicidad que nunca ha sido reportada en el país.

Miasis: (Cochiliomyia hominivorax)

El país por convenio con el USDA, introdujo un programa de control y erradicación utilizando la técnica de moscas estériles como arma principal.

El programa inició sus labores de reclutamiento de personal en el 2do semestre de 1995 y sus labores de campo en el año 1996; en abril de ese mismo año se inició el proceso de dispersión de la mosca estéril, en un tercio de la superficie del país, completándose la cobertura total, con este proceso, en octubre de 1996. Se utilizó como parámetro de progreso en la erradicación la recolección de muestras y su identificación. La presencia de infestación del gusano barrenador se basa en las muestras de larvas enviadas por los ganaderos, médicos veterinarios privados y personal de campo del Programa. Se fijó como terminación de la erradicación un año después de diagnosticada la última muestra positiva, plazo que se cumplió en junio del año 2000 por lo que la enfermedad es ahora exótica para el país.

- **Encefalopatía Espongiforme bovina (EEB):**

La EEB es exótica para el País y se sigue el procedimiento que recomienda la OIE para optar a la declaración de país libre considerando los factores de riesgo asociados a la enfermedad.

Para prevenir que esta enfermedad no ingrese al país se han establecido restricciones a las importaciones de toda mercancía que contenga materiales de riesgo de transmisión de la enfermedad y se establecen las regulaciones sobre los factores de riesgo amparados en la normativa nacional e internacional vigente.

Es necesario dar seguimiento al informe que enviara la OIE con respecto a esta enfermedad.

Vigilancia epidemiológica actual de los Servicios Veterinarios Oficiales

De seguido se detallan las principales acciones que se ejecutan en Costa Rica para la vigilancia epidemiológica, control prevención y combate de las enfermedades que se han considerado de importancia para el país.

Como criterios para definir sobre cuáles enfermedades se debería trabajar se plantearon las siguientes interrogantes para cada enfermedad:

Existe población susceptible?
Tiene impacto sobre la producción?
Es de importancia para la salud pública?
Afecta el comercio?

- 1- Peste Porcina Clásica
Muestreos dirigidos en granjas industriales y de traspatio
Atención de denuncias
- 2- Enfermedad de Newcastle e influenza aviar cepa altamente patógenas)
Muestreos dirigidos en granjas industriales, de traspatio, áreas silvestres protegidas, importaciones, huevos fértiles, pollos de 1 día, aves ornamentales.
Atención de denuncias.
- 3- Estomatitis vesicular
Investigación de brotes
- 4- Encefalopatía Espongiforme bovina
Muestreo dirigido
Atención de denuncias
- 5- Tuberculosis bovina y brucelosis:
Diagnóstico y sacrificio de reactores
Declaración de hatos libres
Uso de vacunas en Brucelosis
- 6- Rabia Paralítica Bovina
Investigación brotes
Vacunación en brotes
Control de las poblaciones de vampiros
- 7- Leptospirosis
Servicio de diagnóstico
Investigación de brotes
- 8- Leucosis bovina
Servicio de diagnóstico

9- Anemia Infecciosa Equina
Servicio de diagnóstico
Marcado de reactores

Para fortalecer el sistema de vigilancia es necesario buscar más opciones de laboratorios (en el país y en el extranjero) para mejorar la capacidad de diagnóstico de enfermedades, establecer enlaces y coordinaciones con los gobiernos locales (municipalidades) para mejorar el abordaje de denuncias sobre tenencia de animales en zonas urbanas en condiciones inadecuadas, que lesionan el bienestar animal, la salud de los animales y provocan daño al ambiente, procurar dotar de más personal al Servicio para cubrir de mejor manera las obligaciones de vigilancia epidemiológica, fortalecer la línea de oficialización de veterinarios que laboran en el ejercicio privado de la profesión y la oficialización de laboratorios de diagnóstico.

Apoyamos en la Exportación de alimentos de origen animal:

El país exporta animales productos y subproductos de origen animal, a varios mercados internacionales, por lo que debió de dar respuesta a múltiples inspecciones y certificaciones, de todos los rubros de alimentos (para humanos o animales), subproductos no alimenticios, insumos alimentarios detallados a continuación, de un total de 80 establecimientos debidamente registrados.

Se realizaron muestreos a nivel toxicológico y microbiológico. Los muestreos realizados abarcaron analitos como: organoclorados y PCBs, organofosforados, antibióticos, cloranfenicol, sulfonamidas, benzimidazoles, lactonas macrociclicas, metales pesados (cadmio, mercurio, plomo y arsénico), hormonas y estilbenos, anabólicos, especie animal, histamina, bisulfitos, verde malaquita, verde leuco malaquita, Salmonella spp, E.coli genérica, E.coli O157 H7, Listeria monocytogenes, esterilidad comercial, recuento total de mesofilos aerobios, Staphylococcus sp, superficies, análisis microbiológico de agua y análisis físico químico de agua.

Se reactivó el mercado de Japón y se mantuvo el permiso de exportación a Estados Unidos de los productos cárnicos de origen bovino y se entregó a China los cuestionarios de información para productos cárnicos bovinos, cerdo y aves.

Control de importaciones y exportaciones

Se aplicaron las medidas sanitarias necesarias para alcanzar el nivel de protección nacional adecuado, realizando, autorizaciones de mercancías, con sus respectivas inspecciones logrando que estas ingresen al territorio nacional únicamente si cumplen con todos los requisitos para impedir la introducción de

plagas o enfermedades al país y Certificados emitidos para la exportación de animales, productos y subproductos de exportación. La UE reprobó el Plan de control de residuos para todas las especies y productos que se exportan a ese mercado.

Impulsamos la aplicación de las buenas prácticas de manufactura y uso de medicamentos veterinarios y alimentos para animales

El SENASA logró aplicar en el ámbito nacional las normas técnico-administrativas referidas al control de la elaboración, fraccionamiento, distribución, tenencia y expendio de fármacos nacionales e importados destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales y el uso de drogas aplicadas en medicina veterinaria, producción animal y alimentos para animales.

Realizando inspecciones a establecimientos elaboradores de productos farmacológicos y auditorías acerca del cumplimiento de reglamentaciones específicas, así como el registro de nuevos medicamentos veterinarios, alimentos para animales, empresas nuevas registradas de alimentos para animales.

El sistema detectó medicamentos veterinarios que no cumplieron, se retiraron de anaquel productos que incumplían el control de calidad y se suspendió el registro de productos, se atendieron denuncias de reacciones adversas y se realizaron actas de decomisos, logrando con ello garantizar al productor el uso de medicamentos efectivos seguros e inocuos.

La Dirección de Alimentos para Animales está impulsando la utilización de buenas prácticas a través de visitas de inspección y capacitaciones se continua con la elaboración de diferentes procedimientos de inspección registro y muestreo.

Es necesario que se de seguimiento a la implementación de pruebas laboratoriales para la determinación de tetraciclinas en alimentos para animales y continuar con el proceso de Integración Económica Centroamericana en la Armonización del Reglamento Centroamericano de registro y control d productos destinados a la alimentación animal.

En los próximos 3 meses se tiene programado finalizar con el Reglamento Técnico de Registro de medicamentos veterinarios.

A partir del pasado 27 de abril, el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) cuenta con un sistema digital de registro de establecimientos y medicamentos veterinarios. Esta novedosa herramienta facilitará la solicitud y gestión de trámites para laboratorios nacionales y extranjeros, oficinas tramitadoras de registro y droguerías.

Podrán utilizar MEDIVET aquellas droguerías veterinarias que deseen registrar laboratorios fabricantes o medicamentos veterinarios (antibióticos, desparasitantes, vitaminas); o cualquier producto de uso en establecimientos pecuarios (desinfectantes, pruebas para diagnóstico de enfermedades, plaguicidas de uso en instalaciones).

El sistema proporcionará una interacción directa e inmediata del cliente con el médico veterinario oficial a cargo de evaluar la información digital aportada para el registro. Esto se traduce en una disminución del tiempo de respuesta de ambos en el proceso de registro, siempre que la información requerida se aporte completa al expediente digital.

Sello certificará sanidad y calidad de productos cárnicos:



Desde el 29 de abril de 2010, Costa Rica se convirtió en el primer país en Centroamérica en otorgar a siete empresas procesadoras de productos cárnicos, como embutidos (mortadela, salchichón, chorizo y salchicha, entre otros), un sello para reconocer su sanidad y calidad.

Este sello es una certificación que otorga el Servicio Nacional de Salud Animal, SENASA, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los establecimientos que han cumplido con los requisitos dispuestos en la Ley 8495 y la Directriz SENASA-DG-D08-2009, las cuales establecen el cumplimiento de elevados estándares en materia de sanidad, calidad, gestión ambiental y procesos de mejora continua y en procura de abastecer el mercado con productos, subproductos y derivados de origen animal, dignos de ser diferenciados frente al consumidor.

El objetivo es ofrecerle al costarricense un producto que ha pasado por un proceso de inspección y certificación por parte del SENASA, que cumple con todos los requisitos de calidad e inocuidad, y garantiza al consumidor productos de confianza, que tendrán impresos en sus fundas y empaques este sello para que el consumidor los identifique.

Varias empresas han solicitado el reconocimiento del sello SENASA, pero solo siete serán distinguidas en una primera etapa. Posteriormente otras empresas que cumplan con todos los requerimientos podrán optar por esta distinción.

Mejoramiento de la salud reproductiva de la ganadería bovina:

Se fortaleció el Banco de Semen Bovino de la Dirección de Salud Reproductiva con el congelamiento de pajillas de semen, se realizaron exámenes microscópicos, lo que permite valorar biológicamente el material genético animal, se

incorporaron sementales para dar una mayor disponibilidad en germoplasma a los productores beneficiados.

Confiabilidad analítica y diagnóstica del SENASA

En este período presenciamos la consolidación de LANASEVE en materia de controles y auditorías, normas técnicas y de gestión de calidad, a escala nacional e internacional.

Se está equipó y contrató personal especializado para trabajar en el laboratorio de seguridad, lo que permitirá el diagnóstico de enfermedades exóticas y zoonóticas emergentes.

Se adquirió un secuenciador para realizar epidemiología molecular e implementar las responsabilidades que le corresponden al SENASA de acuerdo con la nueva Ley de Robo de Ganado.

Se prepararon los requerimientos para aumentar en 6 las acreditaciones de ensayos analíticos bajo la norma ISO/IEC17025/2005 reconocidos por el Ente Nacional de Acreditación.

Se crearon centros de acopio de muestras a nivel de todo el país y se fortalecieron los tres laboratorios regionales, con la finalidad de acercar al productor a los servicios laboratoriales del SENASA.



Con una inversión de alrededor de 116 millones el Servicio Nacional de Salud Animal, cuenta a partir de este 5 de mayo de 2010 con una sede para la Dirección Regional en la Huetar Norte, totalmente remodelada.

Una de las ampliaciones realizadas es la del Laboratorio de Diagnóstico Veterinario el cual procesa actualmente 60 mil muestras por año, para el control de enfermedades como, Brucelosis, Anemia Infecciosa Equina, Peste Porcina Clásica y Leucosis Viral Bovina, de las cuales 2000 son enviadas al Laboratorio Central

de Servicios Veterinarios (LANASEVE) en Barreal de Heredia.

Se implementaron nuevas técnicas que van a permitir la ampliación de los servicios para apoyar el diagnóstico de Antrax, Influenza Aviar, Cultivos y Antibiogramas, Análisis de Semen, Autovacunas, entre otras.

Actualmente se benefician 2500 productores que hacen uso del servicio de diagnóstico y con la creación de la Ley SENASA se ha incrementado el número de usuarios, especialmente con la reciente Ley de Robo de Ganado, que se espera una gran cantidad de productores pecuarios, transportistas de ganado, productos

y subproductos de origen animal. Asimismo, la atención de diferentes denuncias como, contaminación de aguas por granjas, criaderos ilegales de perros, ganado deambulando por las calles, etc., además de la entrega del Certificado Veterinario de Operación a las diferentes actividades que lo requieran.

Se gestionaron diversas fuentes de financiamiento para la modernización de equipos e instalaciones y la actualización de técnicas de diagnóstico y análisis, tales como el proyecto con la Unión Europea.

Apoyo y aporte a las negociaciones comerciales.

Senasa participó en la conformación de los textos y asistencia a Reuniones de trabajo interno para construcción de la propuesta país en el contexto del Acuerdo de Asociación Unión Europea-Centroamérica entre los centroamericanos para construir las posiciones y la negociación con Europa en materia de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Igualmente, en el sistema de capacitación en procesos de la UE que conlleve a la armonizar la normativa y al fortalecimiento de la estructura sanitaria centroamericana. Tres fases: preparación interna, centroamericana, UE-CA. Participación en la conformación de los documentos con la posición SENASA y país en materia MSF, negociación Tratado de Libre Comercio con Singapur. Asistencia a reuniones internas y de negociación.

Documentos con la posición SENASA y país en materia MSF, asistencia a las negociaciones Tratado de Libre Comercio con China. Reuniones de preparación y Rondas de Negociación. Reglamento Centroamericano de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: Fueron realizadas reuniones centroamericanas con el fin de realizar las reformas necesarias ajustadas a las necesidades regionales y el entorno internacional. Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Reuniones regionales entre las autoridades competentes en materia sanitaria.

Asistencia de equipos de trabajo a reuniones para la formulación, análisis y revisión de documentos en materia de política estratégica para el componente MSF en procura de la Armonización de medidas sanitarias centroamericanas. Asistencia a las reuniones anuales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), Codex Alimentarius, donde se discute la materia sanitaria en procura de emitir directrices armonizadas mundiales.

Dado que se han firmado recientemente acuerdo con Singapur China, y terminado el capítulo MSF para el acuerdo de asociación de la Unión con Centroamérica se debe estructurar el trabajo interno en las mesas MSF con la Unión Aduanera Centroamericana.

Parte de la negociación con la UE es la expectativa de las exportaciones de carne bovina hacia esa región, por lo que debe trabajarse los requisitos pertinentes: bienestar animal, residuos, alimentos para animales, medicamentos veterinarios, vigilancia epidemiológica, rastreabilidad, entre otros. A los tratados

existentes se le han sumado otros más y el SENASA debe responder a este contexto.

Reglamentación Ley SENASA

En Cumplimiento de las obligaciones generales de los Miembros de la OMC, de

las recomendaciones de la OIE, el Codex Alimentarius y la Ley N° 8495, la obligatoriedad de reglamentar la LEY GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, se publicaron reglamentos con el fin de maximizar la armonización en los aspectos sanitarios del comercio de animales, sus productos y subproductos y la protección de la salud pública

DECRETO	DATOS DE LA PUBLICACIÓN	NOMBRE	RESUMEN	OBSERVACIONES
35961-MEIC-MAG-S	03 mayo 2010 GACETA N° 84	RTCR 434:2009 Reglamento Técnico de Mantequilla	El presente Reglamento Técnico se aplica a la mantequilla destinada al consumo directo o a elaboración ulterior. No aplica para mezclas de mantequilla con grasa vegetal.	Este Decreto deroga los siguientes Decretos Ejecutivos: a) Decreto Ejecutivo N° 3. Norma Oficial para Mantequilla Pasteurizada del 1 de abril de 1958 publicado en La Gaceta N° 89 del 23 de abril de 1958. b) Decreto Ejecutivo N° 4. Reglamento sobre Producción y Venta de Mantequillas, Margarinas y Grasas para pastelería del 2 de julio de 1968. Publicado en La Gaceta N° 154 del 7 de julio de 1968. c) Decreto Ejecutivo N° 20731-MEIC del 10 de setiembre de 1991. Norma para la mantequilla y la mantequilla de suero, publicado en La Gaceta N° 190 del 7 de octubre 1991.
35960-S-MAG-MEIC-COMEX	03 MAYO 2010 GACETA N° 84	"POLÍTICA NACIONAL DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS"	El presente decreto ejecutivo tiene por objeto establecer la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos	
35854-MEIC-MAG	23 ABRIL 2010 GACETA N° 78	"ADICIÓN UN ARTÍCULO 2 BIS Y REFÓRMESE EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 33744-MEIC "ETIQUETADO DE CARNE CRUDA, MOLIDA, MARINADA, ADOBADA, TENDERIZADA Y VÍSCERAS, REGLAMENTO TÉCNICO RTCR 400:2006"	Adiciona un artículo 2 bis Y reforma el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 33744-MEIC "Etiquetado de Carne Cruda, Molida, Marinada, Adobada, Tenderizada y Vísceras, Reglamento Técnico RTCR-400:2006" publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 95 del 18 de mayo del 2007.	
35853-MEIC-MAG	26 ABRIL 2010 GACETA N° 79	RTCR 432: 2009 Reglamento Técnico para Miel de Abejas	El presente Reglamento Técnico tiene como objetivo establecer los requisitos y características que debe cumplir la miel de abejas para su presentación, comercialización y consumo directo.	Se deroga la Norma N° 13991-MEC, Norma Oficial para Miel de Abejas, publicada en La Gaceta N° 224 del 28 de octubre de 1982.
N° 35755-MP-MAG-H	08 FEBRERO 2010 GACETA N° 26	Declaratoria de Emergencia Sanitaria Regional	Declárese, al amparo de las alertas emitidas por la Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencia, por la caída de partículas de piedra y ceniza y la intensificación de la actividad sísmica en el volcán Turrialba, emergencia sanitaria y fitosanitaria, en los Cantones de Turrialba, Oreamuno, Cartago, Jiménez y Alvarado de la Provincia de Cartago y los	

			Cantones de Desamparados, Curridabat, Montes de Oca, Goicoechea, Coronado, Tibás, Moravia, y el Cantón Central, de la Provincia de San José.	
N° 35723-MAG	12 FEBRERO 2010 Alcance N° 3 a La Gaceta N° 30	OTORGAR EN ADMINISTRACIÓN LA FINCA DEL ALTO DE OCHOMOGO AL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA)	Se otorga al SENASA a título de préstamo gratuito y sin ningún tipo de restricción o limitación la administración sobre la totalidad de las fincas del Partido de Cartago con Matrícula número 120180-000, 120181-000 y 120182-000, ubicadas en el Fierro de El Alto de Ochomogo, Provincia de Cartago según consta en Plano Catastrado número C-803279-89	
N° 35715	12 FEBRERO 2010 GACETA N° 30	Reglamento para la Asignación, custodia, Conservación y Control del Uso de Teléfonos Celulares, Líneas Telefónicas Móviles y Servicios Complementarios a Funcionarios del SENASA	El presente decreto autoriza y regula la asignación, custodia, conservación y control de teléfonos celulares, líneas telefónicas y servicios complementarios propiedad del SENASA a funcionarios del Servicio.	
N° 35652-H	06 ENERO 2010 GACETA N° 3	Presupuestario máximo para el 2010 del SENASA	Se establece el gasto presupuestario máximo en la suma de €9.545.191.010.68	
N° 35611-MEIC-MAG-S	24 NOVIEMBRE 2009 GACETA N° 228	RTCR: 423-2008 Leche en Polvo	Reglamento Técnico se aplica a las leches en polvo destinadas al consumo directo o a elaboración ulterior. Este reglamento no aplica para las mezclas de leche en polvo con grasa vegetal	Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo N° 19235-MEIC de 27 de septiembre de 1989, Norma para la leche entera en polvo, publicada en La Gaceta N° 198 del 19 de octubre de 1989.
N° 35610-MEIC-MAG-S	24 NOVIEMBRE 2009 GACETA N° 228	RTCR 422:2008 Reglamento Técnico Quesos No Madurados, Incluidos Los Quesos Frescos	Este Reglamento Técnico tiene por objeto establecer las características y especificaciones que deben cumplir los quesos no madurados, incluidos los quesos frescos.	
35604-MAG	04 diciembre 2009 GACETA N° 236	Tarifas que regirán para los servicios que presta el SENASA	Fijense las tarifas que regirán para los servicios que presta el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)	Este Decreto Modifica los artículos 3º y 4º; del Decreto N° 27763-MAG del 10 de marzo de 1999, publicado en el Alcance N° 26 de La Gaceta N° 68 del 9 de abril de 1999 y sus reformas Se deroga el Decreto Ejecutivo N° 35504-MAG, del 06 de agosto de 2009, publicado en La Gaceta N° 186 del 24 de setiembre de 2009.
35552-MAG	10 NOVIEMBRE 2009 GACETA N° 218	Declaratoria de país libre de la Peste Porcina Clásica.	Declara a la República de Costa Rica como país libre de la Peste Porcina Clásica.	LA GACETA N° 222 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009 FE DE ERRATAS PODER EJECUTIVO En el Diario Oficial La Gaceta N° 218 del 10 de noviembre del 2009, en la página 11, con la referencia 97521 se público el Decreto Ejecutivo N° 35522-MAG donde el número debe leerse correctamente

				como sigue y no como se publicó: PODER EJECUTIVO DECRETOS N° 35552- MAG
35485-COMEX-S-MEIC-MAG	22 SETIEMBRE 2009 GACETA N° 184	Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:08 Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de Alimentos	Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables a todo alimento, para consumo final en los puntos de comercialización dentro del territorio de los países de la región centroamericana.	Los criterios microbiológicos establecidos en el presente Reglamento deberán revisarse cada dos años y ser modificados o complementados
35443-MAG	17 SETIEMBRE 2009, GACETA 181	Reglamento de Ferias y Exposiciones Zootécnicas	El objetivo del presente reglamento es regular y adecuar los procedimientos de autorización e inscripción de Ferias y Exposiciones, con el fin de procurar el mayor bienestar para las siguientes especies de animales: aves de corral, bovinos, bufalinos, caninos, caprinos, equinos, felinos, ovinos, porcinos, cuya competencia a los efectos de aplicación del presente Reglamento, le corresponderá a la Comisión Nacional de Exposiciones Zootécnicas.	Se deroga el Decreto Ejecutivo N° 25723-MAG del 25 de noviembre de 1996, publicado en La Gaceta N° 16 del 23 de enero de 1997.
35441-MAG	04 SETIEMBRE 2009 GACETA N° 173	Establézcase el día 16 de mayo de cada año, como el Día del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).	Conmemorar la fecha de promulgación de la Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, Ley de General del Servicio Nacional de Salud Animal.	
35406-MEIC-MAG-S	07 AGOSTO 2009 GACETA N° 153	RTCR 412:2008 CREMA (NATA) Y CREMA ÇACIDA Y FERMENTADA (NATILLA)	Este Reglamento Técnico tiene por objeto definir los requisitos que deben cumplir la crema (nata) y crema ácida y fermentada (natilla) para consumo directo o ulterior elaboración. Se aplica a la crema (nata), emicrema, crema para batir, crema batida y doble crema sometidas o no a pasteurización (paterización), esterilización, UAT (tratamiento térmico a temperaturas ultraelevadas) o ultrapasteurización. Se aplica también a los anteriores productos acidificados.	Este Decreto deroga el "Decreto Ejecutivo: n° 23480-MEIC-S. NCR 211:1994. Crema láctea (bata) para consumo directo y crema láctea ácida (natilla) del 01 de enero de 1994, publicado en la Gaceta N° 139 de 21 de julio de 1994".
35405-MEIC-MAG-S	07 AGOSTO 2009 GACETA N° 153	RTCR 413:2008 Helados y Mezclas para Helados	Este Reglamento Técnico tiene por objeto establecer la designación y definir los requisitos y especificaciones que deben cumplir los helados y las mezclas para helados. Se aplica también, al helado que forma parte de otros alimentos.	Este Decreto deroga el "Decreto Ejecutivo N° 6: Reglamento de Elaboración, Almacenamiento, Transporte, Expendio y Normalización de Helados y Sorbetes del 27 de junio de 1966, publicado en la Gaceta N° 154 del 09 de julio de 1966.
35326-H	02 JULIO 2009 GACETA N° 127	Modificación para el Servicio Nacional de Salud Animal, el gasto presupuestario máximo para el 2009	Modifica para el Servicio Nacional de Salud Animal, el gasto presupuestario máximo para el 2009, establecido en el Decreto Ejecutivo N° 35064-H, publicado en la Gaceta N° 40 de 26 de febrero 2009.	Modifica el Decreto Ejecutivo N° 35064-H, publicado en la Gaceta N° 40 de 26 de febrero 2009
35300-MAG	30 JUNIO 2009 GACETA N° 125	Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional ante Pandemia del Virus AH1N1	Declárese al amparo de la emergencia nacional que aatraviesa el país con ocasión de la presencia del Virus AH1N1, emergencia sanitaria animal a	

			nivel nacional y por ello autorizado el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) para mejorar su capacidad del Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios (LANASEVE) mejorar y establecer mecanismos de vigilancia epidemiológica especialmente orientada a cerdos	
35260-MAG	21 JULIO 2009 GACETA N° 140	DECLARATORIA DE POLÍTICA NACIONAL PESQUERA	Declara prioridad nacional, el fortalecimiento de la gestión del Servicio Nacional de Salud Animal como entidad nacional competente para garantizar local e internacionalmente la salud animal y la inocuidad del producto pesquero y acuícola, acorde con los mejores estándares de salud pública	
35242-MAG-H-MEIC	04 JUNIO 2009 GACETA N° 107	Reglamento para el Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica	Este Decreto constituye el Reglamento a la Ley N° 8591 del 14 de agosto 2007, para el Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica	
35188-MAG	25 MAYO 2009 GACETA N° 99	Creación del Consejo de Expertos en Competitividad de Pesca y Acuicultura	Se Crea el Consejo de Expertos en Competitividad de Pesca y Acuicultura, como órgano técnico consultivo del Poder Ejecutivo, con el objetivo de reflexionar, debatir, realizar aportes sustanciales y guiar a las autoridades de Gobierno en el tema de desarrollo de políticas, planes y procedimientos, acordes con la meta de competitividad del Sector Pesquero y Acuícola de nuestro país.	
35064-H	26 febrero de 2009 GACETA N° 40	Gasto presupuestario máximo para el 2009 para el SENASA	Modifica en la Cuenta Especial del Servicio Nacional de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el gasto presupuestario máximo para el 2009, quedando en la suma de ¢6.404.231.500,00	Modifica lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 34404-H, publicado a La Gaceta N° 56 de 19 de marzo del 2008 y sus reformas
35092-MEIC-MAG-S	24 MARZO 2009 GACETA N° 58	RTCR 416:2008 Mezclas de Leche Condensada Edulcorada Desnatada (Descremada) y Grasa Vegetal	Este Reglamento Técnico tiene como objetivo establecer los requisitos que deben cumplir las mezclas de leche condensada edulcorada desnatada (descremada) y grasa vegetal, cuyo destino es el consumo directo o la ulterior elaboración.	
35085-MEIC-MAG-S	10 MARZO 2009 GACETA N° 48	RTCR 418:2008 Mezclas de Leche Evaporada Desnatada (Descremada) y Grasa Vegetal	Este Reglamento Técnico tiene como objetivo establecer los requisitos que deben cumplir las mezclas de leche evaporada desnatada (descremada) y grasa vegetal, cuyo destino es el consumo directo o la ulterior elaboración.	
35084-MEIC-MAG-S	10 MARZO 2009 GACETA N° 48	Reglamento Técnico RTCR 414:2008 Yogurt para Consumo Directo	Este reglamento Técnico tiene por objeto establecer la clasificación y definir los requisitos y especificaciones que debe cumplir el yogurt para consumo directo. Se aplica también, al yogurt que forma parte de otros alimentos.	
35083-MEIC-MAG-S	10 MARZO 2009 GACETA N° 48	Reglamento Técnico RTCR 417:2008 Mezclas de Leche en Polvo Desnatada (Descremada) y Grasa	Este Reglamento Técnico tiene como objetivo establecer los requisitos que deben cumplir las mezclas de leche en polvo desnatada (descremada) y grasa	

		Vegetal	vegetal, cuyo destino es el consumo directo o la ulterior elaboración.
35079-MEIC-MAG-S	05 MARZO 2009 GACETA N°45	RTCR 411:2008 PRODUCTOS CÁRNICOS EMBUTIDOS: SALCHICHA, SALCHICHÓN, MORTADELA Y CHORIZO ESPECIFICACIONES	Este Reglamento Técnico establece las especificaciones físicas, químicas y sanitarias que deben cumplir los productos cárnicos denominados salchicha, salchichón, mortadela y chorizo. Este Decreto deroga: a) Los acápite 2.1, 2.2, 2.5, 2.7, 2.11, 2.15, 2.22, y 2.25 del inciso 2); acápite 4.2.1, 4.3.3, 4.3.6, 4.3.7 del inciso 4) y los incisos 5), 6), 9) del artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 18341-MEIC Norma Oficial de Productos Cárnicos, Clasificación y Características publicado en la Gaceta N° 149 del 8 de agosto de 1988. b) Decreto Ejecutivo N° 10841 Norma Oficial de Conservas Carne Embutida, publicado en la Gaceta N° 239 del 19 de diciembre de 1979. c) Decreto Ejecutivo N° 21299 Norma de Productos Cárnicos Salchicha CDU. Publicado en la Gaceta N° 115 del 16 de junio de 1992.
35067-MAG-H	03 MARZO 2009 GACETA N° 44	Declaratoria de Emergencia Sanitaria Regional	Declárese al amparo de la emergencia nacional acaecida con ocasión del sismo de las trece horas veintios minutos del ocho de enero del presente año, emergencia sanitaria animal y fitosanitaria en los cantones de Alajuela, Grecia, Poás, Alfaro Ruiz y valverde Vega de la provincia de Alajuela y los cantones de Heredia, Barva, Sabta Barbara y Sarapiquí de la provincia de Heredia.
34976-MAG-MEIC-SP	30 ENERO 2009 GACETA N° 21	Reglamento para Funcionamiento y Comercialización de Ganado en Pie en Subasta y Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación	El objetivo del presente reglamento es regular y adecuar los procedimientos de venta de ganado en pie en subastas y regular el otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación a las Subastas Ganaderas Se deroga el Decreto Ejecutivo N° 32501-MAG-MEIC-SP, del 23 de febrero del 2005, publicado en La Gaceta N° 150 del 5 de agosto del 2005
34923-MAG	19 DICIEMBRE 2008 GACETA N° 246	Reglamento de Fondo de Caja Chicadel Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)	El presente Reglamento establece las disposiciones generales que regulan la asignación, operación y control de los Fondos Fijos de Caja Chica para el SENASA, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, en el Reglamento para el Funcionamiento de Caja Única, Decreto Ejecutivo N° 33950H y en el Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas.
N° 34859-MAG	27 NOVIEMBRE 2008 GACETA 230	Reglamento General para el Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación	El reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos generales en el ámbito sanitario de ubicación y de condiciones físicas, que con respeto ambiental, deben de cumplir los establecimientos, su actividad, procesos y los

			productos finales que en ellos se realice. Establecer los procedimientos para el otorgamiento, renovación y cancelación de los certificados veterinarios de operación	
Nº 34858-MAG	27 NOVIEMBRE 2008 GACETA 230	Reglamento para la Intervención de la Brucelosis Bovina	Se declara a la Brucelosis Bovina como una enfermedad de combate particular obligatorio, bajo normativa y fiscalización del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)	Este decreto deroga el Nº 28514-MAG, del 15 de marzo de 2000
Nº 34852-MAG	27 NOVIEMBRE 2008 GACETA 230	Reglamento para la Prevención el Control y Erradicación de la Tuberculosis en los Bovinos	Se declara la Tuberculosis como una enfermedad de combate particular obligatorio bajo coordinación y fiscalización del SENASA	Este decreto deroga el 28515-MAG, 17 MARZO 2000, GACETA 55
Nº 34823-MEIC-MAG-S	30 OCTUBRE 2008 GACETA Nº 210	Reforma al Decreto Ejecutivo Nº 33812-MEIC-MAG-S Leche Cruda y Leche Higienizada	Este reglamento reforma los acápite 3.1 de las Definiciones, 13 de los Métodos y 14.3 de Etiquetado y 17 de Verificación, del Decreto Ejecutivo Nº 33812-MEIC-MAG-S Leche Cruda y Leche Higienizada	Los restantes apartados del Decreto Ejecutivo Nº 33812-MEIC-MAG-S. Leche Cruda y Leche Higienizada del 6 de febrero del 2007 publicado en la Gaceta Nº 112 del 12 de julio del 2007, quedan incólumes.
Nº 34687	20 AGOSTO 2008 GACETA Nº 160	RTCR 409: 2008 Reglamento de Límites Máximos Microbiológicos y de residuos de Medicamentos y Contaminantes para los Productos y Subproductos de la Pesca y de la Acuicultura destinados al Consumo Humano.	Este reglamento tiene por objetivo establecer los límites máximos permitidos para los residuos tóxicos y el recuento microbiológico en los productos y subproductos de la pesca y de acuicultura que se comercialicen para el consumo humano.	
Nº 34669	13 AGOSTO 2008 GACETA Nº 156	LISTADO DE ENFERMEDADES ANIMALES DE DECLARACION OBLIGATORIA	Este decreto tiene por objeto la determinación de las enfermedades de los animales sujetas a declaración obligatoria en el ámbito del territorio costarricense, así como los requisitos y mecanismos para su notificación	Este decreto deroga los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Ejecutivo Nº 14584-A del 16 de mayo de 1983, publicado en la Gaceta Nº 1120 de 24 de junio de 1983
34634-H	08 AGOSTO 2008 GACETA Nº 153	Modificación para la Cuenta Especial del Servicio Nacional de Salud Animal del Ministerio de agricultura y Ganadería	Este Decreto modifica la Cuenta Especial del Servicio Nacional de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el gasto presupuestario máximo del 2008, establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 34393-H, publicado en la Gaceta Nº 59 del 26 de marzo del 2008, quedando el gasto presupuestario máximo en la suma de ₡3.227.700.000,00 (tres mil doscientos veintisiete millones setecientos mil colones exactos) para ese período.	
Nº 34638-MAG	22 JULIO 2008 GACETA Nº 141	Reglamento del Artículo 13 de la Ley Nº 8131 "Reglamento de Garantías o Cauciones para los Funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería"	El objeto de este reglamento es proteger y conservar el patrimonio institucional; contra cualquier pérdida, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; así como determinar responsabilidades, tanto de los jefes de la institución, como a los subordinados y funcionarios en general encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería	

N° 34493-MAG	27 FEBRERO 2008 GACETA N° 88	Reglamento para Laboratorios Oferentes, de Referencia y con Ensayos Oficializados por SENASA.	Las disposiciones del presente reglamento serán el marco regulador de los laboratorios que ofrezcan pruebas o ensayos oficializados, sean estos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en las modalidades de oferentes, de referencia, y que respaldan los programas, las campañas y el sistema de inspección, control y evaluación del SENASA	Se dispone de la resolución DG-0001-2008, Gaceta N° 91, del 13 de mayo de 2008, que establece los: Requisitos mínimos que deben cumplir los Laboratorios Oferente y de Referencia que no cuenten con ensayos acreditados ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) para oficializar pruebas ante el (LANASEVE) http://www.senasa.go.cr/Documentos/Legal/Resoluciones/RES_001-2008_I_Reglamento_de_Laboratorios_Oficializados.pdf
N° 34319-MAG	27 FEBRERO 2008 GACETA N°41	Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal	El Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) para el mejor cumplimiento de las competencias y funciones encomendadas en la Ley del Servicio Nacional de Salud Animal, N° 8495 del 6 de abril del 2006, Convenios Internacionales y otras leyes conexas.	Se derogan los artículos 22, 23 24, 25, 27 y 27 bis del Decreto Ejecutivo N° 26431-MAG del 2 de octubre de 1997, publicado en La Gaceta N° 213 del 5 de noviembre de 1997, modificado por Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG del 12 de agosto del 2000, publicado en La Gaceta N° 161 del 23 de agosto del 2000 y Decreto Ejecutivo N° 29252-MAG del 11 de enero del 2001, publicado en La Gaceta N° 25 del 5 de febrero del 2001.
N° 34148-MAG	02 ENERO DEE 2008 GACETA N° 1	Reglamento de Creación y Funcionamiento del Consejo Nacional Asesor de Salud Animal	Créase el Consejo Nacional Asesor de Salud Animal, cuyo acrónimo será CONASA, el cual será un órgano asesor de consulta, coordinación y evaluación del Servicio Nacional de Salud Animal.	
N° 34038- S	18 DICIEMBRE 2007 Alcance N° 37 a la GACETA N° 243	Decreto Ejecutivo para la oficialización del Reglamento Sanitario Internacional	Oficialice para efectos de aplicación obligatoria en el territorio nacional el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) versión 2005, aprobado por los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en la 58ª Asamblea Mundial celebrada el 23 de mayo del 2005, anexo al presente decreto, los objetivos de este Reglamento son prevenir, la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo	

			tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales	
Nº 34129-MEIC-MAG-MS	13 DICIEMBRE 2007, GACETA Nº 240	Reglamento para la Verificación Conjunta del Cumplimiento de los Reglamentos Técnicos	El objetivo del reglamento es optimizar los recursos del Estado para vigilar el cumplimiento de la legislación y los reglamentos técnicos para garantizar el acceso a alimentos y productos para el consumo humano seguro. Se hará dotando de investidura los funcionarios de las diferentes dependencias competentes de los Ministerios de manera que se brinden apoyo enter sí, en la inspección, muestreo y verificación; a través de la ejecución de un programa permanente de verificación conjunta	
Nº 33812 MEIC-MAG-SA	12 JUNIO 2007 GACETA Nº 112	RTCR: 401-2006. Leche cruda y Leche Higienizada Epecificaciones	Este reglamento técnico tiene por objeto establecer los tipos y definir las características que debe reunir la leche fluida que se comercialice directamente para el consumo humano	
Nº 33720	21 DE MAYO 2007 GACETA Nº 96	Reglamento para la prohibición de productos que contengan Verde de Malaquita para uso animal	Se prohíbe la importación, fabricación, procesamiento, comercialización, tránsito inocente en territorio nacional y uso de productos que contengan Verde de Malaquita, en animales que se destinaran a la cadena alimenticia humana o en sus áreas de producción (agua, cultivos, pasturas, entre otras)	
Nº 33297-MAG	31 AGOSTO 2006, GACETA 137	Importación y tránsito de semen y embriones de bovinos de países con BSE	Para efectos de comercio internacional de semen y embriones bovinos y el riesgo de Encefalopatía Espongiforme Bovina, se permitirá la importación y tránsito de semen y embriones de bovinos recolectados in vivo cuya recolección y manipulación se haya llevado a cabo de conformidad con las recomendaciones emitidas por la Sociedad Internacional de Transferencia de Embriones.	
Nº 33104-RE-MAG-MINAE-S	7 JUNIO 2006 GACETA Nº 109	Créase la Secretaría Técnica de Coordinación para la Gestión de Sustancias Químicas.	La Secretaría Técnica de Coordinación fungirá como instancia de apoyo para las autoridades nacionales competentes y puntos focales de las diferentes convenciones, relacionadas con la Gestión de Sustancias Químicas, así como de otras autoridades vinculadas, con el fin de promover una efectiva y eficiente conducción del tema de sustancias químicas a nivel nacional.	
Nº 33102	16 DE JULIO 2006, GACETA 134	Creación del registro de importadores de animales, productos, subproductos y derivados de origen animal, frescos o congelados, sin procesar o mínimamente procesados destinados para	Toda persona, física o jurídica, que importe animales, productos, subproductos y derivados de origen animal, frescos o congelados, sin procesar o mínimamente procesados destinados para consumo humano y/o uso industrial, deberá previamente, estar inscrito en este Registro.	Deroga el Decreto Ejecutivo Nº 32064-MAG del 15 de abril de 2004, publicado en La Gaceta Nº 210 del 27 de octubre de 2004

Se emitieron las siguientes resoluciones:

Resoluciones SENASA 2010			
Nº Resolución	Tema	Gaceta Nº	Fecha
SENASA-DG-R-009-2010	Eximir del pago de hasta un cincuenta por ciento de la tarifa fijada a los transportistas de ganado bovino para el otorgamiento del CVO para transporte automotor de animales, productos y subproductos de origen animal bajo el código G.03.04	84	03 mayo 2010
SENASA-DG-R-003-2010	Declarar como oficializado el ensayo de laboratorio "Inmunodifusión en Agar Gel" (Test de Coggins) para el diagnóstico de laboratorio de la Anemia Infecciosa Equina bajo las normas y directrices del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), en los siguientes laboratorios de diagnóstico	51	15 MARZO 2010
SENASA-DG-R-002-2010	Métodos y pruebas de laboratorio para efecto de verificar la inocuidad de la leche evaporada para consumo humano, para ser aplicados por el Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios (LANASEVE)	51	15 MARZO 2010
Resoluciones SENASA 2009			
Nº Resolución	Tema	Gaceta Nº	Fecha

SENASA-DG-R-038-2009	Excluir e incluir de la lista de médicos veterinarios declarados como oficiales	13	20 enero 2009
SENASA-DG-R-0023-2009	Se establecen las normas y procedimientos para la elaboración de análisis de riesgo en el Servicio Nacional de Salud Animal	163	21 agosto 2009
SENASA-DG-R-0020-2009	Se oficializa para ser aplicados por el Laboratorio Nacional de Salud (LANASEVE) los métodos y pruebas de laboratorio, para efectos de verificar la inocuidad de las mezclas de leche condensada y grasa vegetal para consumo humano.	142	23 julio 2009
DM-SENASA-DG-R-0011-2009	Se declara como oficiales, bajo las normas y directrices del Servicio Nacional de Salud Animal las labores que realizan algunos Médicos Veterinarios:	96	20 mayo 2009
DM-SENASA-DG-R-002-2009	Se formaliza traslado de ciento ochenta y nueve puestos de Profesional en Medicina Veterinaria, personal de apoyo y administrativo, provenientes del Presupuesto Nacional de la República a la Cuenta Especial de Salud Animal del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).		

Resoluciones SENASA 2008

Nº Resolución	Tema	Gaceta Nº	Fecha
DM-SENASA-DG-R-033-2008	Reubicar presupuestariamente en la Cuenta Especial de Salud Animal del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) provenientes de la Partida Cero del Presupuesto Nacional, los siguientes		

	puestos:		
DG-0001-2008	Requisitos mínimos que deben cumplir los Laboratorios Oferente y de Referencia que no cuenten con ensayos acreditados ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) para oficializar pruebas ante el (LANASEVE)	Gaceta N° 91	13 MAYO 2008
DG-0002-2008	N°. DG-0002-2008 Oficialización de los métodos y pruebas de laboratorio: para ser aplicados por el Laboratorio Nacional de Salud Animal (LANASEVE). Para efectos de verificar los límites máximos de residuos permitidos para los residuos tóxicos y el recuento microbiológico en los productos y subproductos de la pesca y de acuicultura que se comercialicen para el consumo humano	Gaceta N° 94	16 mayo 2008
DG-0002-B-2008	Oficialización de los métodos y pruebas de laboratorio: para ser aplicados por el Laboratorio de Salud Animal (LANASEVE), para efectos de verificar la inocuidad de los quesos para consumo humano.	Gaceta N° 94	16 mayo 2008
DG-0003-2008	Oficialización de los métodos y pruebas de laboratorio: para ser aplicados por el Laboratorio de Salud Animal (LANASEVE), para efectos de verificar la inocuidad de la crema láctea (nata) y crema láctea ácida (natilla) para consumo humano.	Gaceta 91	13 MAYO 2008
DG-0004-2008	Oficialización de los métodos y pruebas de laboratorio: para ser aplicados por el Laboratorio de Salud Animal (LANASEVE), para efectos de verificar la inocuidad del yogurt para consumo.	Gaceta N° 94	16 MAYO 2008

DG-0005-2008	Que el sistema de inspección para la carne de res, productos y subproductos de los Estados Unidos es equivalente al sistema de inspección para carne de res, productos y subproductos.	Gaceta N° 42	28-02-08
DG-0006-2008	Que el sistema de inspección para la carne de cerdo, productos y subproductos de los Estados Unidos es equivalente al sistema de inspección para carne de cerdo, productos y subproductos.	Gaceta N° 42	28-02-08
DG-0007-2008	Que el sistema de inspección para la carne de aves, productos y subproductos de los Estados Unidos es equivalente al sistema de inspección para carne de res, productos y subproductos.	Gaceta N° 42	28-02-08
DG-0008-2008	Exonerar del pago del servicio de fumigación en los puestos fronterizos a los vehículos automotores y lanchas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación y Policía		26-03-08
DG-0009-2008	Oficialización de los métodos y pruebas de laboratorio: para ser aplicados por el Laboratorio de Salud Animal (LANASEVE), para efectos de verificar la inocuidad de los helados para consumo humano.	Gaceta N° 94	16 mayo 2008
DG- 0011-2008	Que el sistema de inspección para la carne de aves, productos y subproductos de los Estados Unidos es equivalente al sistema de inspección para carne de AVES, productos y subproductos.	Gaceta N° 95	19 mayo 2008
DG-0013-2008	La creación del Registro de Fincas Proveedoras de Carne de Exportación que deberá llevar el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) con base en la información que le brinden las Plantas Procesadoras, no obstante para poder ser parte de este registro los proveedores deberán contar con un certificado veterinario de operación (CVO)	Gaceta N° 95	19 mayo 2008

	Dejar sin efecto lo establecido en la resolución N° DG-1296-2007, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 42 del 28 de febrero del 2008		
DG-0015-2008	Métodos y pruebas de laboratorio: para efectos de verificar la inocuidad de productos cárnicos embutidos: salchicha, salchichón, mortadela y chorizo, para ser aplicados por el laboratorio Nacional de Salud Animal (LANASEVE)	Gaceta N° 102	28 mayo 2008
DG-R0022-2008	Reconocimiento de la Asociación de Criadores de Ganado Limousine	Gaceta N° 157	14 agosto 2008
DG-R34-2008	Los alimentos manufacturados por el productor, destinados al consumo de los animales pertenecientes a su integración o grupo de interés económico, estarán exentos del proceso de registro ante la Dirección de Alimentos para Animales (DAA) de esta Dirección General.	Gaceta N° 24	4 febrero 2009

Resoluciones SENASA 2007

N° Resolución	Tema	Gaceta N°	Fecha
DG-0001-2007	Resolución 01: Medidas de Control Veterinario de la Zoonosis H5N1		
DG-0002-2008	Resolución DG1296-2007 Resolución sobre Ivermectinas		

DG-0004-2007	Oficialización de los métodos y pruebas de laboratorio: para ser aplicados por el Laboratorio de Salud Animal (LANASEVE), para efectos de verificar la inocuidad de la leche cruda e higienizada para consumo humano.		
---------------------	---	--	--

Se cuenta con las siguientes directrices

DIRECTRICES SENASA 2010			
Nº Directriz	Tema	Gaceta Nº	Fecha
DG-D-002-2010	Regulaciones en materia de establecimientos frigoríficos para productos y subproductos de origen animal y otras disposiciones de carácter administrativo conexas	29	11 febrero 2010
DG-D-001-2010	Criterios para la clasificación de establecimientos o actividades específicas para efectos de otorgamiento de Certificado Veterinario de Operación	29	11 febrero 2010

DIRECTRICES SENASA 2009			
Nº Directriz	Tema	Gaceta Nº	Fecha
DG-D-014-2009	Se establece una moratoria en la aplicación de las tarifas establecidas en el Decreto Nº 35604-MAG del 28 de octubre del 2009, hasta el 10 de enero del 2010	13	20 enero 2010
DG-D-013-2009	Norma Oficial Costarricense de Efectividad Biológica para Registro de los Ixodicidas de uso en Bovinos y Método de Pruebas	29	11 febrero 2010
DG-D-012-2009	Medidas sanitarias con respecto a la Encefalomiелitis Equina	01	04 enero 2010

DG-D-011-2009	Medidas sanitarias con respecto a la Encefalomiелitis Equina	227	23 noviembre 2009
DG-D-010-2009	Se autoriza el uso de camiones, a los cuales se les ha otorgado Certificado Veterinario de Operación para transporte de ganado, para que sin trámite de autorización ulterior, transporten rastrojos de piña, malanga o banano para ser usados en la alimentación del ganado.	219	11 noviembre 2009
DG-D-009-2009	Que el personal del SENASA que realiza labores de inspección en las Plantas Procesadoras de Carne con fines de exportación, tanto médicos veterinarios como personal auxiliar, roten por todos aquellos establecimientos certificados por la DIPOA	219	11 noviembre 2009
DG-D-008-2009	Se establece el "Sello SENASA de Sanidad y Calidad", como instrumento para propiciar el reconocimiento por parte de esta Autoridad	213	03 noviembre 2009
DG-D-007-2009	Moratoria en la aplicación de las tarifas establecidas en el Decreto N° 35504-MAG del 6 de agosto del 2009	200	15 octubre 2009
DG-D-005-2009	Créase la Comisión de Control Interno, como órgano asesor de la Dirección General del SENASA, en materia de control interno	188	28 SETIEMBRE 2009
DG-D-002-2009	Se establece con carácter obligatorio la necesidad de contar con un Sistema Oficial de Inspección Veterinaria, a todos los establecimientos procesadores de productos y subproductos de origen animal que exporten o tengan la intención de exportar a la República del Japón, conforme a los lineamientos que establece a esos efectos la Dirección de Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIPOA) del SENASA.	147	30 JULIO 2009

DG-D 002-2009	Se modifica la Directriz SENASA-D001-2009, permitiendo la realización de eventos donde se aglomeren equinos a condición que, cada una de estas actividades cuente con la autorización de este Servicio Nacional de Salud Animal.	84	4 de MAYO de 2009
DG-D-001-2009	Se suspende temporalmente en todo el territorio nacional, como medida sanitaria para evitar la dispersión eventual de la Influenza Equina, la realización de eventos donde se aglomeren equinos.		17 ABRIL 2009

Directrices SENASA 2008			
Nº Directriz	Tema	Gaceta Nº	Fecha
DG-D-0001-2008	Crear un programa de vacunación contra Laringotraqueitis Infecciosa Aviar.	91	13 MAYO 2008
DG-D 002-2008	Se prohíbe, como medida sanitaria para evitar la introducción y dispersión eventual de la Peste Porcina Clásica en el territorio nacional, la concentración de cerdos en subastas y ferias, como mecanismos de comercialización.	110	09 junio 2008
DG-D-.004-2008	Conformar una comisión para que conozca y resuelva los asuntos relacionados con los accidentes de vehículos del SENASA en los cuales el Instituto Nacional de Seguros (INS) mediante la aplicación de la Póliza correspondiente cancele los daños que se hubieren podido producir.		10 setiembre 2008

DG-D 005-2008	Conformar una comisión que estará encargada de evaluar, estudiar y proponer las medidas necesarias, tendientes a modernizar el sistema de control de residuos en productos y subproductos de origen animal que ingresan a la cadena alimenticia del hombre.		
----------------------	---	--	--

Se establecieron los siguientes convenios:

CONVENIOS		
Nº Convenio	Tema	Fecha
	Convenio Cooperación entre el SENASA/MAG y la Escuela de Medicina y Cirugía Veterinaria San Francisco de Asís de la Universidad Veritas, para establecer bases generales de cooperación recíproca en la promoción y realización de actividades educativas de interés común.	13 de abril 2010
	Convenio de Cooperación Institucional entre el CNP-SENASA para el préstamo en precario de oficinas y terrenos en diferentes Regiones del país propiedad del CNP.	05 de mayo 2010
	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y El Servicio Nacional de Salud Animal	12 abril 2010
UE-MAG Nº DCI- ALA/2008/0119-470	Condiciones particulares Condiciones Generales Convenio de Financiación Anexo IV. Marco lógico	
001-2009	Convenio de Cooperación Interinstitucional CNP-SENASA Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional CNP-SENASA	8 diciembre 2009 1 Febrero 2010
	ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MAG-SENASA Nº 002-2008	25 noviembre 2009
	Acuerdo de compromiso entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio de Agricultura y	22 junio 2009

	Ganadería (MAG) y la Escuela de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional	
0001-2008	Convenio SENASA-UNIVERSIDAD DEL VALLE	23 MAYO 2008

Ley No 8799: CONTROL DE GANADO BOVINO, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE SU ROBO, HURTO Y RECEPCIÓN:

Después de muchos años de espera, los más de 38 mil ganaderos de Costa Rica tienen una nueva ley (Ley No 8799) que les permite definir los procedimientos, mecanismos y responsabilidades para controlar la movilización y comercialización de ganado bovino; así como el transporte y comercialización de sus productos y subproductos en el territorio nacional y además, prevenir el robo, hurto y receptación de bovinos y sus productos. La firma la realizó el Presidente de la República, Oscar Arias Sánchez, en compañía del Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG), Javier Flores Galarza, el 16 de abril de 2010.

Esta nueva Ley reforma la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, el Código Penal y la Ley de Marcas de Ganado, y establece una serie de sanciones que van desde fuertes multas, cierre de establecimientos y prisión, contra quienes incurran en violaciones a la nueva normativa.



En los once artículos que contempla la nueva legislación, se declara de interés público la movilización y comercialización interna de ganado bovino, el transporte y comercialización de sus productos, así como su rastreabilidad; se definen procedimientos, mecanismos y responsabilidades para controlar el transporte interno de ganado bovino y carne en el territorio nacional; establecen un adecuado control, mediante documentación y registros; y ordena la capacitación a ganaderos, transportistas, comercializadores, subastadores, mataderos y transporte de ganado bovino.

Es necesario que el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), se fortalezca para una mayor protección de los hatos ganaderos y se garantice que los animales que se movilizan dentro del territorio nacional han sido adquiridos en forma legítima, es necesario continuar con el proyecto de trazabilidad y reglamentar dicha Ley y sobre todo operativizar el Tribunal Administrativo del SENASA.

Notificación a OMC

Como miembro de la OMC y en fundamento al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que establece las reglas básicas para la normativa sobre inocuidad de los alimentos y salud de los animales y el principio de transparencia, en el cual los gobiernos han de notificar a los demás países todas las prescripciones sanitarias nuevas o modificadas cuya aplicación afecte al comercio, en el año 2009 se realizaron 10 notificaciones ordinarias, detalladas a continuación:

	FECHA	CODIGO	NOTIFICACION
1.	01/06/2006	G/SPS/N/CRI/45	Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal.
2.	12/09/2006	G/SPS/N/CRI/49	Importación y Tránsito de Semen y Embriones de Bovinos de Países con BSE; Decreto N° 33297-MAG.
3.	20/07/2007	G/SPS/N/CRI/53	Reglamento para la Prohibición de Productos que Contengan Verde de Malaquita para Uso Animal. Decreto Ejecutivo N°33720MAG.
4.	22/01/2008	G/SPS/N/CRI/58	Lista de enfermedades de los animales de declaración obligatoria
5.	01/02/2008	G/SPS/N/CRI/59	Reglamento para Laboratorios Oferentes, de Referencia y con Ensayos Oficializados por SENASA
6.	31/01/2008	G/SPS/N/CRI/60	Reglamento de Límites Máximos Microbiológicos y de Residuos de Medicamentos y Contaminantes para los Productos y Subproductos de la Pesca y de la Acuicultura Destinados al Consumo Humano.
7.	11/08/2008	G/SPS/N/CRI/62	Reglamento Técnico RTCR 411:2008 Productos cárnicos embutidos salchicha, salchichón, mortadela y chorizo.

8.	11/08/2008	G/SPS/N/CRI/63	Reglamento Técnico RTCR 412:2008 Crema láctea (nata) y crema láctea ácida y fermentada (natilla) para consumo directo
9.	11/08/2008	G/SPS/N/CRI/64	Reglamento Técnico RTCR 413:2008 Helados y Mezclas para Helados
10.	11/08/2008	G/SPS/N/CRI/65	Reglamento Técnico RTCR 416:2008 Mezclas de Leche Condensada Edulcorada y Grasa Vegetal
11.	11/08/2008	G/SPS/N/CRI/66	Reglamento Técnico RTCR 417:2008 Mezclas de Leche en Polvo y Grasa Vegetal
12.	11/08/2008	G/SPS/N/CRI/67	Reglamento Técnico RTCR 418:2008 Mezclas de Leche Evaporada y Grasa Vegetal
13.	19/08/2008	G/SPS/N/CRI/68	Código ICS 67.100 Yogurt para consumo directo
14.	05/12/2008	G/SPS/N/CRI/69	Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:08 Medicamentos Veterinarios y Productos Afines, Establecimientos. Registro Sanitario y Control.
15.	22/12/2008	G/SPS/CRI/70	Reglamento Técnico RTCR 422:2008 Quesos no madurados, incluidos los quesos frescos.
16.	22/12/2008	G/SPS/CRI/71	Reglamento Técnico RTCR 423:2008 Leche en polvo para consumo directo.
17.	11-06-2009	G/SPS/N/CRI/75	Productos pesqueros destinados al comercio nacional e internacional
18.	11-06-2009	G/SPS/N/CRI/76	Reglamento para el Funcionamiento y Comercialización de Ganado em Pie en Subasta y Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación Decreto N° 34976-MAG-MEIC-SP

19.	16-06-2009	G/SPS/N/CRI/79	Reglamento para la Intervención de la Brucelosis Bovina, Decreto Ejecutivo N° 34858-MAG,
20.	16-06-2009	G/SPS/N/CRI/80	Reglamento para la Prevención, el Control y la Erradicación de la Tuberculosis en los Bovinos, Decreto Ejecutivo N° 34852-MAG,
21.	16-06-2009	G/SPS/N/CRI/81	Reglamento General para el Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación, Decreto Ejecutivo N° 34859-MAG
22.	13/08/2009	G/SPS/N/CRI/83	Directriz SENASA-DG-D0002- 2009 sobre el "Sistema Oficial de Inspección Veterinaria, a todos los establecimientos procesadores de productos y subproductos de origen animal".
23.	13/08/2009	G/SPS/N/CRI/84	Reglamento Técnico para la Miel de Abeja
24.	23/09/2009	G/SPS/N/CRI/85	RTCR 435:2009 Leche Evaporada
25.	23/09/2009	G/SPS/N/CRI/86	RTCR 434:2009 Mantequilla
26.	16/10/2009	G/SPS/GEN/966	Costa Rica se declara país libre de peste porcina clásica.
27.	11/03/2010	G/SPS/N/CRI/93	Ixodicidas para uso en bovinos
28.	20/04/2010	G/SPS/N/CRI/94	Establecimientos frigoríficos para productos y subproductos de origen animal

Sistema de calidad del SENASA :

Se está trabajando y consolidando en la creación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del SENASA, es un proceso complejo, muy diverso y con mucha participación de diferentes actores tanto institucional, nacional como internacionales. La estrategia de trabajo, ha consistido en el apoyo transversal a todas las direcciones y un empuje mayor LANASEVE y el DIPOA con apoyo de cooperación de la cooperación alemana a través del Instituto Federal Alemán de Metrología (PTB) y Alimentos con apoyo del Ente Costarricense de Acreditación (ECA).

Uno de los principales logros es haber visualizado las partes del sistema en general logrando señalar siete fases fundamentales donde una depende de la otra, es decir todas se relacionan e interactúan de forma sistemática. De los logros alcanzados, en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad SENASA se puede decir que los procedimientos generales del SENASA, están todos elaborados, aprobados y publicados.

Se implementó un sistema de gestión de calidad en la DIPOA según la Norma INTE ISO IEC 17020:2000, para acreditar el servicio de inspección de la DIPOA y se presentó la solicitud de evaluación. A la fecha existen 22 procedimientos generales, 88 formularios que se llenan entre oficinas centrales y unidades periféricas, de los cuales se encuentran implementados en un 95%.

Los avances en el Sistema de Calidad es que se están difundiendo los procedimientos a las direcciones Regionales a través de un procedimiento general de inocuidad a nivel nacional que ya está disponible en la web y del cual se tiene programado capacitar el próximo 28 de abril a la Dirección de Operaciones y Directores Regionales.

Se están simplificando los procedimientos, se fundió el DIPOA PG 014 con el DIPOA PG 015 y se está ampliando el alcance al muestreo de pesca y acuicultura. Se actualizó la versión 04 del DIPOA PG 003 que tiene que ver con las exportaciones, para lo cual tiene programado capacitar al usuario el 05 de mayo. Se realizaron instructivos como DIPOA PG 013 IN 001 e DIPOA PG 013 IN 002 para las Unidades Periféricas.

Cumplimiento de normativa control interno

Se crea la Comisión de Control Interno del SENASA, como órgano encargado de conocer, aprobar y dar seguimiento a las acciones establecidas, relacionadas con la Ley General de Control Interno.

Las Direcciones Nacionales del SENASA, en cumplimiento de la Norma de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), realizaron la Autoevaluación del año 2009. En respuesta a las No conformidades y Observaciones obtenidas en

la autoevaluación, cada una de las Direcciones debe entregar el Plan de Acciones Correctivas/Acciones Preventivas SENASA-PG-002-RE-010 a la Unidad de Gestión de Calidad, según las fechas indicadas a cada uno de ellos.

Gestión de la Auditoría Interna

El SENASA cuenta con una Unidad de Auditoría Interna que ha establecido su plan de labores a los períodos correspondientes, cuya ejecución se ha considerado satisfactoria. Que además de sus labores programadas, ha tenido una importante participación en los procesos de gestión de la calidad, gestión de control interno, que la administración activa está desarrollando, tratando siempre de agregar valor a través del apoyo y la asesoría pertinente para coadyuvar en la gestión de tan importantes campos, dentro de los límites de su competencia e independencia.

Se adjunta último informe de labores período enero a diciembre 2009.

Iniciativas de protección al Medio Ambiente:

Mediante una directriz se legaliza y estandariza la aplicación a los pastos de los subproductos de la actividad ganadera.

La mezcla de la boñiga con orines y agua se denomina purines, los cuales han sido analizados y se descubrió que son ricos en nutrientes que enriquecen la calidad de suelo y del pasto, cuando son aplicados adecuadamente dando enormes beneficios económicos al dueño de la finca o al productor y evitando la contaminación de los ríos, quebradas y los suelos adyacentes a las fincas.

FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL SENASA:

- **Equipo de comunicación :**

Se adquirió equipo de comunicación para interconectar las regiones entre ellos 18 rauter y 50 rauter inalámbrico , 16 switsh de red 24 puertos, 3 switsh de fibra óptica de 48 puertos,

Servidores: 5 dos de bases de datos uno para correo electrónico uno para administración de la red y otro aplicación de red.

- **Equipo de oficina:**

Se adquirió 8 multifuncionales, 19 de inyección de tinta, 30 impresoras laser, dos de matriz de punto para facturación.

Con el proyecto de STDF se compro 17 computadoras y 54 portátiles .

Otros accesorios que permiten el mantenimiento de los equipos.

- **Sistemas de información:**

Registros de establecimientos: se dispone de un sistema de registro de establecimiento en la fase de prueba, las cuales serán realizadas en la zona Brunca y requiere de dar continuidad con el plan nacional de alimentos que se encargará de la parte móvil.

Sistema de Registro Electrónico MEDIVET:

Es un sistema que permite mejorar y agilizar la gestión de registro de droguerías, laboratorios y medicamentos de uso veterinario, requiriendo digitalizar la información existente

Sistema de Gestión y Tramitación de CVO :

El Sistema de Gestión y Tramitación de CVO, consiste en un expediente digital que permite al usuario realizar una solicitud del Certificado Veterinario de Operación, con el objetivo de simplificar los trámites y reducir el tiempo de respuesta de la administración en las solicitudes de servicios de los administrados. Requiere de la revisión continua de sus requisitos y operatividad.

Página Web:

Se tiene contratada una empresa que está desarrollando la propuesta de la nueva página web del SENASA

Para dar continuidad al servicio se recomienda ubicar los servidores y equipo de comunicación en algún proveedor de este servicio, modernizar los sistemas de información y conectividad del SENASA .

Profesionalización:

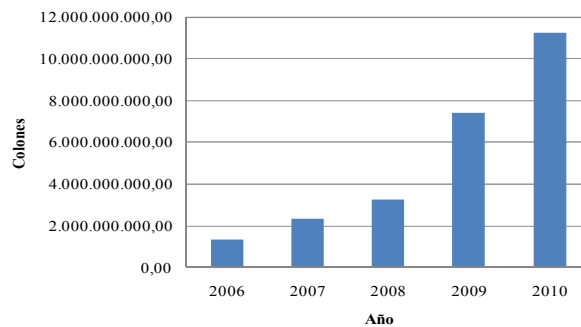
El Departamento de Tecnología de Información se ha profesionalizado durante este último año.

FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL SENASA:

Para cumplir con lo establecido en la Ley SENASA, se estableció una estrategia financiera que determinó la necesidad de aumentar el presupuesto de la entidad según se detalla a continuación:

Año	Presupuesto ordinario
2006	1.327.041.323,43
2007	2.341.259.934,79
2008	3.243.704.714,59
2009	7.400.000.000,00
2010	11.273.160.512,49

Presupuesto ordinario del SENASA



Se logró la remodelación de las oficinas de San Carlos y Grecia, adquisición de 45 vehículos nuevos, reparaciones menores como el arco de Paso Canoas y Peñas Blancas.



Se cumplió con un plan de reparación de equipos del LANASEVE y construcción del laboratorio de bioseguridad.

Es importante destacar la aprobación de 97 plazas técnicas y 25 administrativas, el nombramiento de administradores regionales como parte del apoyo a las regionales, la consolidación del sistema de pago de anualidades, vacaciones, cancelación de montos adeudados por retroactivos salariales pendientes a Médicos veterinarios y la introducción de la dirección administrativa al sistema de gestión de calidad.

Se han realizado compras para fortalecer la estrategia de atención de la zona del terremoto de Cinchona, y atención de la emergencia por H1 N1.

En marcha se encuentran varios proyectos como la compra de equipo de cómputo, modernización de la flota vehicular, incorporación de nuevas plazas para fortalecer la institución.

Es necesario realizar el estudio técnico de viabilidad del sistema DUA y girar la directriz para que el Ministerio de Hacienda, que realiza la aplicación informática del sistema TICA DUA, pueda concluirlo satisfactoriamente al mes de julio.

Se debe de terminar las contrataciones de personal para fortalecer los aeropuertos, puestos de fumigación y vigilancia epidemiológica para ayudar el

nivel regional ,a ctivar la fumigación en aeropuertos

Revisar la estrategia de generación de ingresos de CVO de cara a la amnistía con el sector ganadero, avanzar en el desarrollo e implantación del sistema de normas internacionales de contabilidad del sector público

Adquirir sistemas de información para la contabilidad presupuestos, administración de bienes, bodegas y recursos humanos.

Concluir la cancelación de las contrataciones de emergencia para los procesos de Chinchona y H¹ n¹.

Se debe concluir el proceso de mejora de la infraestructura del SENASA la casona, reparación arcos de fumigación, remodelación de las oficinas de la región Brunca y región central sur , adquisición de contenedores para oficina de atlántica y chorotega

Contratar consultoría para la reparación del sistema eléctrico de Barreal, Concluir el proceso de entrega de las computadoras, Adquisición de camiones y motos, termos y accesorios de inseminación para articular la estrategia del SENASA al plan nacional de alimentos.

Mejorar las condiciones de seguridad y salud ocupacional de los funcionarios de las plantas procesadoras de carne

Concluir el proceso de consolidación de la proveeduría del SENASA, lograr aumentar la productividad del personal administrativo mediante sistema de evaluación del desempeño

PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SENASA

Los desafíos que tiene que enfrentar SENASA para dar respuesta a las exigencias y las adicionales emanadas de la Ley, son variados y numerosos. De allí que en seguimiento al proyecto de fortalecimiento del SENASA realizado en coordinación con el IICA, se conceptualizó, objetivos y componentes en el proyecto, se consideren las actividades, resultados y recursos físicos y monetarios para viabilizar institucionalmente al SENASA y coordinar con los aliados estratégicos, públicos y privados, la prestación de los servicios de salud animal e inocuidad de alimentos de origen animal para que Costa Rica sea un país confiable sanitariamente y proteja efectivamente su patrimonio animal.

El SENASA concretó el establecimiento de proyectos de cooperación que consolidan su proceso de transformación, detallados a continuación:

Proyecto Fortalecimiento del SENASA										
Proyectos de Cooperación Nacional e Internacional en EJECUCION										
Componente y Subcomponente	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Unión Europea \$	STDF 116. OMC	PEGB-VE. USDA	FAO Control EEB	ACDI	Convenio control de la contaminación . SWISSCONTA CT	Epidemiología molecular y geográfica de PPC,PPA, IP y SRP. Universidad Complutenc e de Madrid.	Resistencia a Acaricidas. Dos Pinos	Acreditación de la Inspección de las BPM de Medicamentos Veterinarios. Fondo de incentivos, MICIT	TOTAL
Periodo de ejecución	2009-2012	2009-2011	2009	2008-2009	2007-2009	2009-2010	2009-2010	2009	2010-2011	
COMPONENTE 1: Fortalecimiento institucional, aspectos legales y normativos	861.015		70.240	7.000	396.500	85.000	40.320		50.557	1.510.632
1.1 Sub Componente: Modernización Institucional			68.240							68.240
1.2 Sub componente Armonización y actualización de legislación, reglamentación y medidas sanitarias.	270.605									270.605
1.3 Sub Componente: Desarrollo de capacidades de los recursos humanos	590.410		2.000	7.000	396.500	85.000	40.320		50.557	1.171.787
COMPONENTE 2 Modernización de infraestructura y equipo	1.646.329	257.000	43.600	8.000		15.000		6.800		1.976.729
COMPONENTE 3 Alianzas estratégicas e integración intersectorial			14.050							14.050
COMPONENTE 4 Sistema de Notificación, información y estrategia comunicacional		165.300	9.365							174.665
Total	2.507.344	422.300	137.255	15.000	396.500	100.000	40.320	6.800	50.557	3.676.076

Además nuestro país participó e un estudio de costo beneficio realizado por la OIE : “Cost of National Prevention Systems for Animal Diseases and Zoonoses in Developing and Transition Countries”. It can be accessed via the following link: http://www.oie.int/eng/OIE-WB_Conference_1007/en_Global_Animal_Health_Initiative.htm

ESTRATEGIA DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUDE ANIMAL 2010-2013

Se formuló un Plan Estratégico 2010-2013, ya que el SENASA, ha venido modernizando su infraestructura institucional con el fin de responder a las necesidades productivas nacionales dentro de un proceso de apertura comercial, el cual debe continuar para dar correspondencia con las oportunidades y amenazas que ofrece el entorno. Es imperioso por ende, esta revisión y adecuación de lo actuado, que permita tanto al funcionario como al lector interesado, medir los avances realizados y al SENASA, el ajuste y la consolidación de objetivos planteados y actualizados.

El análisis de los últimos eventos epidemiológicos, realizados por la OIE, nos muestra la urgencia de actuar a nivel de la gobernanza veterinaria, a escala mundial, para enfrentar los nuevos riesgos debidos a las actividades del hombre, concentración de animales, al calentamiento climático o a la mundialización.

La respuesta a los nuevos peligros radica en la aplicación rápida de nuevos conceptos:

- el concepto de Bien Público Mundial, que privilegia las inversiones públicas en el ámbito de la prevención y de la vigilancia;
- el concepto de buena gobernanza que implica reformas profundas en materia de legislación, de cadena de mando y de alianzas público-privadas
- el concepto de «un mundo, una sola sanidad» que potencia la cooperación entre los servicios veterinarios y los servicios de salud pública.

Es importante la revisión de esta estrategia en el marco del informe que deberá rendir la OIE en fecha próxima, como resultado de la evaluación realizada en abril de 2010, misma que se adjunta.

EVALUACION DE LOS SERVICIO VETERINARIOS OFICIALES DE COSTA RICA

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) es la organización de referencia de la OMC, para la elaboración de las normas, directrices y recomendaciones aplicables al comercio internacional de animales y productos de origen animal.

En el marco del comercio internacional de animales y de productos derivados, la OIE promueve la sanidad animal y la salud pública (por los vínculos de esta última con la prevención y el control de las zoonosis, especialmente las enfermedades de origen animal transmitidas por los alimentos) mediante la difusión de normas

sanitarias armonizadas destinadas a garantizar la seguridad del comercio internacional y el control de enfermedades, mediante los esfuerzos que dedica a mejorar los recursos y el marco legal de los Servicios Veterinarios / Servicios sanitarios de los animales acuáticos y ayudando a los Miembros a respetar las normas, directrices y recomendaciones de la OIE conformes con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La puesta en aplicación de las normas de la OIE, incluidas las de calidad y evaluación de los Servicios Veterinarios / Servicios sanitarios de los animales acuáticos, constituye la mejor manera de facilitar el comercio internacional sano y equitativo.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) utiliza la Herramienta para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios (Herramienta PVS de la OIE). Esta ha sido diseñada para ayudar a los SV a determinar sus niveles de progresión, a identificar las carencias y deficiencias de su capacidad de conformidad con las normas internacionales de la OIE, a compartir una visión con las demás partes interesadas 2 (incluido el sector privado), a establecer prioridades y a emprender iniciativas estratégicas.

Esta Herramienta se aplicó en nuestro país en el año 2007 y fue la base de creación del plan estratégico del SENASA.

Nuevamente en abril de 2010 y como seguimiento de la evaluación PVS de la OIE realizada en marzo 2007, la OIE evaluó nuestro sistema veterinario con dicha herramienta, está pendiente el recibir el informe preliminar y luego el final, de conformidad con los procedimientos por ellos e establecidos. Los evaluadores indicaron que SENASA experimentó en los últimos años un progreso remarcable.

Es necesario que se le de seguimiento a este informe, el cual está pendiente y se utilice para establecer prioridades y a emprender iniciativas estratégicas del SENASA.

Durante este año, al igual que los tres años anteriores de mis gestión, la posición del país se ha recuperado de un modo que muy pocos esperaban que fuera posible. El SENASA fue y es un protagonista de esa transformación. Por medio de un proceso de cambio y fortalecimiento institucional restableció el papel del Estado en materia de sanidad animal e inocuidad de los productos de origen animal. Como resultado Costa Rica goza de una óptima condición sanitaria de su población animal y tiene altas expectativas en el comercio internacional.

Dr. Yayo Vicente Salazar
Director General

Dr. Oscar Johanning Mora
Sub Director General